

RESOLUCION N° 078  
11 de Febrero de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LOS EVALUADORES DENTRO DE PROCESO  
CONTRACTUAL INVITACIÓN PÚBLICA N° 02 – 2019 QUE ADELANTA LA ESE HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER

---

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE  
SANTANDER.

En ejercicio de sus atribuciones legales y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Hospital Universitario de Santander fue creado mediante el Decreto Departamental 025 de 2005, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de segundo, tercer nivel y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud.
2. Que el Hospital Universitario de Santander desarrolla actividades de referencia y contrarreferencia en el Departamento de Santander y el oriente colombiano, siendo necesario contratar el apoyo de personas jurídicas y/o naturales para que contribuyan en el desarrollo de su objeto; entre estos el abastecimiento de material logístico y asistencial, así como el talento humano y el desarrollo de procesos asistenciales y administrativos.
3. Que conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”* consagró que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
4. Que el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* hace referencia en su artículo 2.2.1.1.2.2.3. al **COMITÉ EVALUADOR**, consagrando que: *“La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”*.
5. Que la Resolución 323 de 2014 mediante la cual se adecuó el Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado por el Acuerdo de Junta Directiva 029 de 2014, establece en el artículo 14.5 para la modalidad de Licitación Pública, el artículo 15.4.1 para la modalidad de Convocatoria Pública, el artículo 16.2 para la modalidad de Invitación Pública, en los artículos 17.3.1.5, 17.3.2.5 y 17.3.3.5 para Contratos con Participación Privada y en el artículo 19 inciso tercero para la modalidad de Selección por Contratación Directa, la obligación para el Ordenador del Gasto de determinar los evaluadores en los diferentes procesos contractuales, quienes tendrán la función de evaluar de manera objetiva e independiente las propuestas presentadas, estableciendo las hábiles o adjudicables, el orden de elegibilidad de los oferentes y las propuestas que son objeto de rechazo.
6. Que mediante Resolución 426 del 28 de septiembre de 2017 expedida por el Gerente de la ESE HUS, se estableció que los miembros del Comité Evaluador serán designados para cada proceso contractual a través de Acto Administrativo; pudiendo estar conformado por servidores

**RESOLUCION N° 078**  
**11 de Febrero de 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LOS EVALUADORES DENTRO DE PROCESO CONTRACTUAL INVITACIÓN PÚBLICA N° 02 – 2019 QUE ADELANTA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

---

públicos que hacen parte de la planta de cargos de la ESE HUS o por personas naturales o jurídicas que presten sus servicios a la entidad para de manera objetiva recomendar la adjudicación de la propuesta que resulte más favorable a la ESE HUS, de conformidad con lo establecido en la Resolución 323 de 2014 *“Por medio de la cual se adecua el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander al estatuto de contratación de la misma entidad, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 de julio 08 de 2014”*.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designase para la presente Invitación Pública, como Comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: *Aspectos Jurídicos:* Al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. *Aspectos Técnicos:* Subgerente de Servicios de Apoyo Diagnostico de la ESE HUS. *Aspectos económicos y financieros:* A la Subgerente Administrativa y Financiera ESE HUS o los que designe el Gerente de la ESE HUS en su momento.

Dada en Bucaramanga, a los Once (11) días del mes de Febrero de 2019

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**

**EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO**  
GERENTE DE LA ESE HUS

Aprobó y revisó:

**GERMÁN YESID PEÑA RUEDA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Revisó:

**JOYS STEPHANY SANCHEZ GALLARDO**  
Contratista Coordinadora de Contratación

Elaboró:

**MARGARITA M ALBARRACIN BAUTISTA**  
Profesional Especializado Gestión Integral (Apoyo Oficina Jurídica ESE HUS)